

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

SOLICITUD : LEVANTO OBSERVACIONES

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO - ILAVE**

MIRIAN CENTENO ALCOS, debidamente identificada con DNI. N° 41365070, con domicilio real en el Jr. Mollendo N° 117 del distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento de Puno, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, encontrándome observada en el LISTADO DE OBSERVACIONES ACTUALIZADO AL 16/03/2024 POR D.S. NRO. DS 008-2024-EF, en el número 164, donde se me observa los ítems 4 y 7; cumplo con adjuntar los documentos solicitados, según descripción requerida.

POR LO TANTO:

A Ud. solicito tener presente y proveer conforme a su naturaleza.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que anexo al presente los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI de la recurrente.
2. Resolución N° 04-2017, de fecha 19/04/2017 (Consentida).
3. Resolución N° 05-2017, de fecha 11/08/2017.
4. Cedula de Notificación N° 1401-2017-JM-LA, notificada en fecha 14 de agosto del 2017.
5. Escritura Publica N° 52, de sucesión intestada.
6. Inscripción de sucesión intestada.
7. Cargo de presentación electrónica de documento a la página del poder judicial de SOLICITUD DE DESARCHIVO Y SE DECLARE SUCESOR PROCESAL.

8. Escrito de Solicitud de desarchivo y se declare sucesor procesal, presentado al poder judicial.

Puno, 09 de Abril del 2024.



MIRIAN CENTENO ALCOS
DNI N° 41365070



Liz Mariela Olivera Tintaya
ABOGADA
CAP. 3770

1º JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EXPEDIENTE : 00056-2017-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR
ESPECIALISTA : CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ,
PROCURADOR DE ASUNTOS JUDICIALES DEL
GOBIERNO REGIONAL ,
DEMANDANTE : MAMANI CASTILLO, MAXIMILIANO

RESOLUCIÓN N° 04.
Ilave, diecinueve de Abril
Del año dos mil diecisiete.

DE OFICIO: VISTOS; los actuados del presente proceso y;
CONSIDERANDO: Primero.- Conforme aparece de los actuados del presente proceso, se ha emitido sentencia, con la misma que las partes han sido notificados, legal y válidamente, conforme se colige de las constancias de notificación que obra en autos, **Segundo.**- Que de la revisión de los actuados se advierte que pese ha haber sido notificadas las partes no han presentado recurso impugnatorio alguno, dentro del plazo legal que tenían para hacerlo **Tercero.**- Que, Si las partes no impugnan una resolución, dentro del plazo legal establecido por ley, adquiere la calidad de firme, por cuanto la misma ha quedado consentida para las partes, por lo que conforme al artículo 123 inciso 2 del Código Procesal Civil;

SE RESUELVE:

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia de autos que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO, sobre ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia la sentencia ha adquirido la autoridad de cosa juzgada material. **DISPONGO** se oficie para su cumplimiento previo al pago del arancel judicial respectivo.-T.R. y H.S.


Abog. RAUL R. CASTILLO SUAQUITA
SECRETARIO JUDICIAL (T)
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

1º JUZGADO MIXTO - Sede Collao

EXPEDIENTE : 00056-2017-0-2105-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR

ESPECIALISTA : CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ,
PROCURADOR DE ASUNTOS JUDICIALES DEL

GOBIERNO REGIONAL ,

DEMANDANTE : MAMANI CASTILLO, MAXIMILIANO

RESOLUCIÓN N° 05.

Ilave, Once de Agosto

Del dos mil diecisiete.

AL ESCRITO CON REGISTRO N° 272-2017, presentado por MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO, Conforme a lo solicitado y habiendo cumplido con pagar el arancel judicial por libramiento de partes dobles, en consecuencia, OFÍCIESE a la entidad demandada a efectos de dar cumplimiento con los términos de la sentencia.- suscribe la presente el cursor al amparo de lo previsto por el último párrafo del Art. 122 del C.P.C.

Abog. R.M.R. CASTILLO SUAQUITA
SECRETARÍA JUDICIAL (T)
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
FODER JUDICIAL



Sede El Collao Ilave



NOTIFICACION N° 1401-2017-JM-LA

EXPEDIENTE 00056-2017-0-2105-JM-CA-01 JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
JUEZ CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR ESPECIALISTA CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO
MATERIA CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

DESTINATARIO MAMANI CASTILLO MAXIMILIANO

DIRECCION LEGAL: JR. PUNO NRO. 129 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE

Se adjunta Resolución CINCO de fecha 11/08/2017 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 05



11 DE AGOSTO DE 2017



SERIE Nº 2027190

TESTIMONIO

Colegio de Notarios de Puno

ESCRITURA Nº	: CINCUENTA Y DOS – NC.
ACTO JURIDICO	: ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.
SUCESIÓN INTESTADA DE	: MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO.
SEGUIDO POR	: MIRIAN CENTENO ALCOS.

En la ciudad de llave, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado - Notario de la provincia El Collao - llave, identificado con DNI. Nº 02048786, en cumplimiento de lo establecido en la Acta Nº CINCUENTA - NC, sobre Sucesión Intestada PROCEDO a PROTOCOLIZAR el Expediente Nº 023-2022, conforme lo disponen los artículos 64 al 66 de la Ley de Notariado, y es como sigue: =====

EXPEDIENTE: 023-2022.- ACTA Nº CINCUENTA - NC.- SUCESIÓN INTESTADA DE MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO.- SEGUIDO POR: MIRIAN CENTENO ALCOS.-

En la ciudad de llave, siendo horas diez de la mañana del día martes treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado – Notario de la provincia El Collao - llave, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02048786, sufragante, con oficio notarial en Avenida Puno Nº 590 de la ciudad de llave, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 26662 y a mérito de la solicitud y documentos presentados por la solicitante.=====

MIRIAN CENTENO ALCOS, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41365070, comerciante, soltera, domiciliada en el Pasaje 25 de Diciembre Nº 186, distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, quien con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, solicita que se declare la SUCESIÓN INTESTADA, del que en vida fue su conviviente MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO, desde la última publicación, ha transcurrido con exceso el plazo de Ley sin mediar oposición alguna y cumplido con las demás formalidades de Ley, PROCEDO: A extender la presente ACTA en los términos siguientes:=====

PRIMERO: FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE Y ÚLTIMO DOMICILIO.- Con copia certificada del Acta de Defunción con Código de Barra número: Cinco mil millones ochocientos ochenta y siete mil ciento veintitrés del año dos mil diecinueve (5000887123-2019), expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que obra en el expediente a fojas dos, se ha acreditado que don MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO, ha fallecido el veinte de enero del dos mil diecinueve (20-01-2019), en el Hospital Red Asistencial Hospital III Puno Essalud, del distrito, provincia y departamento de Puno, siendo su ultimo domicilio en el Pasaje 25 de Diciembre Nº 186, del distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno.=====

SEGUNDO: CERTIFICACIÓN REGISTRAL NEGATIVO DE TESTAMENTO Y SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.- Con los certificados negativos de inscripciones de Testamento y Sucesión Intestada, que obran en el expediente a fojas diez y once, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral Nº XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno) se ha acreditado que no existe ningún Testamento ni Sucesión Intestada inscrito a nombre del causante MAMANI



No existen litulos Pendientes y/o Suspendidos

CASTILLO, MAXIMILIANO; por lo que, la condición jurídica del causante es de fallecido ab - intestato.=====

TERCERO: VOCACIÓN SUCESORIA DE LOS HEREDEROS.- Con los documentos

siguientes: **1)** Copia certificada del Acta de Nacimiento con Código de Barra número: Tres mil uno millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y nueve del año dos mil trece (3001142879-2013), expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) – llave, que obra en el expediente a fojas veinticuatro a nombre de MAX JUNIOR MAMANI CENTENO; y, **2)** Copia certificada de la Sentencia Familiar Civil N° 001-2021, la Resolución N° 016, de fecha diez de mayo del dos mil veintiuno, expedida por el Primer Juzgado Mixto – Sede llave, que obra en el expediente a fojas cuatro a nueve, sobre Reconocimiento de Unión de Hecho, la misma que se encuentra inscrita en la Partida N° 11182327 del Registro Personal de la Oficina Registral Puno, que obra en el expediente a fojas veinticinco entre el causante y doña MIRIAN CENTENO ALCOS; documentos con los que se acreditan el entroncamiento familiar y derechos sucesorios de su hijo: **MAX JUNIOR MAMANI CENTENO**, en calidad de descendiente en primer orden; así como la existencia de unión de hecho entre el causante y doña **MIRIAN CENTENO ALCOS**, en calidad de integrante sobreviviente de la unión de hecho.=====

CUARTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS E INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN.-=====

Con los ejemplares de El Diario encargado de publicaciones de Avisos Judiciales "Sin Fronteras" de fecha 08 de abril del 2022 y el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 08 de abril del 2022, los mismos que obran en el expediente de fojas treinta y uno a treinta y dos, se acredita que se ha cumplido con publicar los edictos conforme a Ley, tanto en el diario encargado de publicaciones judiciales, como en el Diario Oficial, y desde el 08 de abril del año 2022, fecha de la última publicación a la fecha, ha transcurrido con exceso el término de Ley, sin que exista oposición alguna.=====

QUINTO: ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTES-

TADA.- Con copia certificada de la Partida N° 11183154, del Registro de Sucesión Intestada, expedido por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno), que obra en el expediente a fojas treinta y tres y treinta y cuatro, queda acreditado que se ha cumplido con la inscripción de anotación preventiva de la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada.-=====

SEXTO: RELACIÓN DE BIENES CONOCIDOS Y DEJADOS POR EL CAUSANTE.-

Que, se ha cumplido con incluir la relación de bienes conocidos y dejados por el causante conforme se indica en la solicitud de fojas veintiséis a veintiocho, y anexo a fojas doce, en la que se indica: **1)** Inmueble urbano ubicado en el Pasaje 25 de Diciembre s/n, de la ciudad de llave, inscrita en la partida N° P47008230 del Registro de Predios de la Oficina registral Puno; **2)** Inmueble urbano signado como Lote N° 14 de la Manzana "H", ubicado en el Centro Poblado llave, Barrio Unión Esperanza, del distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno; **3)** Vehículo con Placa de Rodaje N° QK-2398, inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Tacna.- Se deja constancia que la relación de bienes indicada en la presente no constituye título de propiedad, los cuales deberán acreditarse con el título correspondiente.-



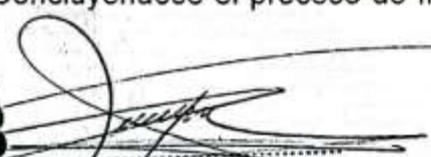


Colegio de Notarios de Puno

SETIMO: DECLARACIÓN.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26662, concordante con los artículos 815, 816, 818 y 724, del Código Civil, **DECLARO:** Como herederos legales del causante **MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO**, DNI. **01855560**, fallecido Ab-Intestato, a veinte días del mes de enero del año dos mil diecinueve (20-01-2019), en el Hospital Red Asistencial Hospital III Puno Essalud, del distrito, provincia y departamento de Puno, siendo su último domicilio en el Pasaje 25 de Diciembre N° 186, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a su hijo: **MAX JUNIOR MAMANI CENTENO**, DNI. **78363769**, en calidad de descendiente en primer orden; así como a doña **MIRIAN CENTENO ALCOS**, DNI. **41365070**, en calidad de integrante sobreviviente de la unión de hecho. Debiendo protocolizarse y agregarse los actuados del presente expediente en fojas treinta y siete en el Registro de Asuntos No Contenciosos que obra a mi cargo. Doy fe.- Firma y huella dactilar de la solicitante.- Un sello y firma de Arturo Poma Rodrigo, Abogado - Notario CAA. 311- CNP. 019.- La presente escritura se inicia a fojas 90 de serie N° 2027190 y concluye a fojas 91 de serie N° 2027191.- Concluyéndose el proceso de firmas en la misma fecha.- Doy fe.


MIRIAN CENTENO ALCOS




Arturo Poma Rodrigo
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP. 019

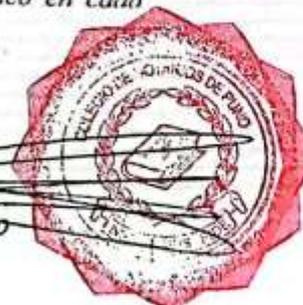
TESTIMONIO

CERTIFICO: Que, el presente traslado es conforme con la escritura matriz que obra en mi Archivo Notarial, la misma que se encuentra suscrita por los otorgantes y autorizado por mi persona en calidad de Notario, a solicitud del(a) interesado(a) se expide el presente TESTIMONIO, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Dec. Leg. N° 1049, al que rubrico en cada una de sus fojas, sello, signo y firma.- Doy fe.

ILAVE, 31 MAYO 2022




Arturo Poma Rodrigo
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP. 019





ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11183154

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA



REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO : ANOTACION PREVENTIVA
B00001

CAUSANTE : MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01855560.

ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA.- Doña Silvia Yaneth Sahuá Cotrado, solicita la Sucesión Intestada del Causante : **OSWALDO SAHUA APAZA**, identificado con **D.N.I. N° 01865151**, fallecido **08 de Octubre del 2020**, en el Kilómetro 40 carretera Binacional, del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, habiendo tenido su último domicilio en el Jirón San Antonio 186, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno. Según consta en la solicitud de fecha, 16 de Mayo del 2022, firmada por el Notario Público Arturo Poma Rodrigo en la ciudad de JULI.

El título fue presentado el 19/05/2022 a las 10:46:35 AM horas, bajo el N° 2022-01454139 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00039987-01.-PUNO, 23 de Mayo de 2022. Presentación electrónica.

LUCIANO ROBERTO LARCO CH.
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

LUZ DANIA TACCA BUSTINZA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 09/04/2024 10:06:52 Página 1 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11183154



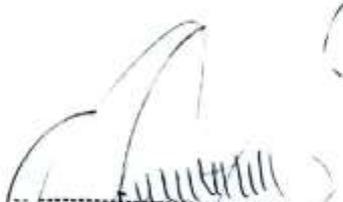
INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO : ANOTACION PREVENTIVA
B00002

RECTIFICACION DE OFICIO.- La inscripción que corre en ésta Partida Electrónica , es materia de Rectificación del Asiento B00001, en cuanto se refiere al nombre de la solicitante y del Causante, siendo lo correcto que la solicitante es Doña Mirian Centeno Alcos, quien solicita la Sucesión intestada del Causante **MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO**, con **D.N.I. N° 01855560**, Fallecido el **20 de Enero del 2019** , en el Hospital Red Asistencial Hospital III ESSALUD del distrito. Provincia y departamento de Puno, habiendo tenido su último domicilio en el Pasaje 25 de Diciembre N° 186 del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno y no como fue consignado, en lo demás queda subsistente el asiento.- Se rectifica de conformidad con lo estipulado en los Artículos N° 78° y 82° del Reglamento General de los Registros Públicos y en mérito al Título Archivado 2022-01454139, y a solicitud del interesado..

El título fue presentado el 25/05/2022 a las 12:40:13 PM horas, bajo el N° 2022-01525413 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00041621-01.-PUNO, 27 de Mayo de 2022.


LUCIANO ROBERTO LARÓN CH.
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna


LUZ DANIA TACCA BUSTINZA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 09/04/2024 10:06:52 Página 2 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA



REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO : CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
A00001

CAUSANTE : MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01855560.

INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA.- Se DECLARO : Como herederos legales del causante **MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO**, DNI. 01855560, fallecido Ab-Intestato, a veinte días del mes de enero del año dos mil diecinueve (**20-01-2019**), en el Hospital Red Asistencial Hospital III Puno Essalud, del distrito, provincia y departamento de Puno, siendo su último domicilio en el Pasaje 25 de Diciembre N° 186, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a su hijo: **MAX JUNIOR MAMANI CENTENO, DNI. 78363769**, en calidad de descendiente en primer orden; así como a doña **MIRIAN CENTENO ALCOS, DNI. 41365070**, en calidad de integrante sobreviviente de la unión de hecho.

SEGÚN MAS AMPLIAMENTE CONSTA EN LA **ESCRITURA PUBLICA N° 52** EXTENDIDA EL 31 DE MAYO DEL 2022 , ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ILAVE ARTURO POMA RODRIGO.

El título fue presentado el 15/06/2022 a las 05:22:06 PM horas, bajo el N° 2022-01752147 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00047584-01.-PUNO, 17 de Junio de 2022. Presentación electrónica.


LUCIANO ROBERTO BARÓN CH.
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna


LUZ DANIA TACCA BUSTINZA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z°R. N° XIII-Sede Tacna



PÓDER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO**

Sede El Collao - Ilave
Jr. Puno N 224

**Cargo de Presentación Electrónica de Documento
(Mesa de Partes Electrónica)**

N° Documento: 11- 2024

EXPEDIENTE	00056-2017-0-2105-JM-CA-01		
Org. Jurisdiccional	1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE		
Secretario	HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN		
Fecha de Inicio	02/03/2017 17:06:22	Cuántia	0.00
PRESENTANTE	MAMANI CASTILLO, MAXIMILIANO		
Tipo de Presentante	DEMANDANTE		
Documento	DESARCHIVAMIENTO		
Fecha de Presentación	10/04/2024 11:21:11	Folios	13
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	010655 S/.30.60; 011236 S/.5.30; 011399 S/.5.30		
ANEXOS	medios probatorios		
ACOMPAÑADOS	SIN ACOMPAÑADOS		
SUMILLA	SOLICITO DESARCHIVO Y SE ME DECLARE SUCESOR PROCESAL		
OBSERVACIÓN	El usuario, si registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-		

Presentado electrónicamente por: LIZ MARIELA OLIVERA TINTAYA

Número de casilla: 55506

Cod. Digitalización 0000127735-2024-ESC-JM-LA

EXPEDIENTE : 00056-2017-0-2105-JM-CA-01
ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA
JUAN J.SUMILLA : *SOLICITO*

*DESARCHIVO Y SE
DECLARE SUCESOR
PROCESAL*

**SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MIXTO DE ESTA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - SEDE ILAVE.**

MIRIAN CENTENO ALCOS, debidamente identificada con DNI. N° 41365070, con domicilio real en el Jr. Mollendo N° 117 del distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento de Puno, en nombre propio y en representación del menor **MAX JUNIOR MAMANI CENTENO** y señalo como domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 516 oficina N° 101 de la ciudad de Puno y casilla electrónica N° 55506 usted con el debido respetome presento y digo:

PRIMERO.- Que, me apersono al presente proceso y con legítimo interés para obrar en ejercicio de mi derecho y el de mi menor hijo, recurro ante su autoridad a efectos de solicitar se disponga el desarchivo del expediente N° 00056-2017-0-2105-JM-CA-01, seguido por ante el Primer Juzgado Mixto de esta ciudad de Ilave, el mismo que en la actualidad se ubica en el anaquel 39, fila 2, columna 7 y paquete 89 del archivo central de la Corte Superior de Justicia de Puno por lo que debe remitirse al juzgado respectivo a fin de realizar los actos procesales correspondientes, al encontrarse en etapa ejecutiva.

SEGUNDO.- Qué, como heredera legal a nombre propio y en representación de mi menor hijo MAX JUNIOR MAMANI CENTENO nos constituimos al presente proceso, que se encuentra en etapa ejecutiva, considerando que como se puede ver en autos el demandante es **MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO**, quien teniendo legitimidad de para obrar interpuso la presente demanda; sin embargo

lastimosamente falleció en fecha 20 de enero del 2019, sin dejar testamento motivo por el cual la recurrente tuvo que realizar las acciones pertinentes logrando obtener la sucesión intestada del aludido causante donde se declaró textualmente:

“como herederos legales del causante MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO ... a su hijo MAX JUNIOR MAMANI CENTENO con DNI N° 78363769, en calidad de descendiente en primer orden , así como a doña MIRIAN CENTENO ALCOS con DNI N° 41365070, en calidad de integrante sobreviviente de la unión de hecho”

Tal y como se evidencia de la sucesión intestada y respectiva inscripción en registros públicos, los mismos que anexo al presente documento para demostrar nuestro derecho y al amparo del Art. 108 inciso 1 del código procesal civil SOLICITO SE NOS DECLARE SUCESORES PROCESALES DEL DEMANDANTE QUE EN VIDA FUE MAXIMILIANO MAMANI CASTILLO, a fin de que su autoridad nos declare titulares activos en el presente derecho discutido, pues el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución.

POR LO TANTO:

A Ud. solicito tener presente y acceder a nuestro pedido por ser justo y de Ley.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que anexo al presente los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI de MIRIAN CENTENO ALCOS.
2. Copia simple del DNI del menor MAX JUNIOR MAMANI CENTENO.
3. Escritura Publica N° 52, de sucesión intestada.
4. Inscripción de sucesión intestada.
5. 01 arancel judicial por desarchivo de expediente.
6. 02 aranceles judiciales por derecho de notificación.

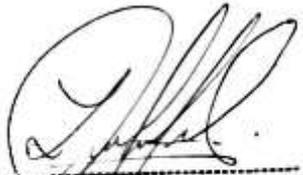
SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que, señalo como abogada patrocinadora a la letrada que suscribe la presente y le otorgo

las facultades establecidas en el art. 80 del código procesal civil, establecidas en el art. 74 del mismo cuerpo legal, declarando estar instruida de sus alcances.

Puno, 10 de Abril del 2024.



MIRIAN CENTENO ALCOS
DNI N° 41365070



Luz Mariela Olivera Tintaya
ABOGADA
CAP. 3770